



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO : BRYAN DAVID SALAZAR RAMIREZ Y OTROS
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2018-00254-00

Atendiendo el memorial signado por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías y coadyuvado por los señores Brayan David Salazar Ramírez, Edna Emilse Ramírez Trujillo y Amado Salazar Medina (Fl. 67 C.2), cual fuere remitido por la abogada del extremo pasivo de la *litis* a través de mensaje electrónico, y por considerarlo procedente conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente trámite judicial. Por secretaría, librense los oficios correspondientes y pónganse a disposición de la parte interesada.
2. **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales existentes con ocasión al presente proceso al Fondo Nacional de Garantías, hasta la concurrencia del valor de la liquidación de costas y crédito aprobado a favor de la entidad ejecutante.
3. **TENER** en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria presentada por los intervinientes.
4. No se condenará en costas y perjuicios, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.
5. **INFORMAR** a la Dra. Linda Paola Rubio Ayala que podrá comparecer al Despacho el dieciocho (18) de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a efecto de revisar los trámites surtidos hasta la fecha, dentro del presente proceso, advirtiéndole a la peticionaria que cuenta únicamente con 20 minutos para la diligencia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

